

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

## INDICE

1. Introducción.
2. Política de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Identificación, estructura y ordenación del Servicio Andaluz de Salud (SAS).
  - 3.1 Identificación del Servicio Andaluz de Salud.
  - 3.2 Estructura del Servicio Andaluz de Salud.
    - 3.2.1 Órganos superiores de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud.
    - 3.2.2 Descripción y funciones de la Dirección General de Profesionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
    - 3.2.3 Centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud.
    - 3.2.4 Descripción y funciones de los Órganos de los Centros Sanitarios integrados en el SAS con competencias en Prevención de Riesgos Laborales.
  - 3.3 Centros de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud.
    - 3.3.1 Sede de los Órganos superiores de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud (Servicios de Apoyo del SAS).
    - 3.3.2 Centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud.
4. Estructura de la Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio Andaluz de Salud.
  - 4.1 En la Sede de los Órganos superiores de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud (Servicios de Apoyo del SAS).
  - 4.2 En los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud.
5. Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio Andaluz de Salud.
  - 5.1 Competencias y obligaciones de los Órganos que forman parte de la estructura de prevención con competencias en el ámbito del SAS en su conjunto.
  - 5.2. Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en la Sede de los Servicios de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud
  - 5.3. Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud.
6. Organización de la Actividad Preventiva y Relaciones Funcionales.
  - 6.1 Integración de la Prevención.
  - 6.2 Información, consulta y participación.

- 6.3 Evaluación de Riesgos, planificación y seguimiento de las medidas preventivas.
  - 6.4 Plan de emergencia.
  - 6.5 Documentación.
  - 6.6 Formación.
  - 6.7 Notificación e investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
  - 6.8 Vigilancia de la Salud y adaptación de puestos de trabajo.
  - 6.9 Auditoría y revisión.
  - 6.10 Integración de la perspectiva de género.
  - 6.11 Notificación de riesgos laborales.
  - 6.12 Procedimientos generales.
7. Objetivos y Medios.
8. Implantación del Plan

## **Anexos**

*Anexo I. Relación de centros de trabajo servicios de apoyo SAS.*

*Anexo II. Organización de la actividad. Relaciones funcionales*

*Anexo III. Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, que actualiza el Mapa de Atención Primaria*

*Anexo IV. Orden de 11 de marzo, conjunta Consejerías Empleo y Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del SAS.*

*Anexo V. Comités de Seguridad y Salud.*

## 1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 304/2011, de 11 octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en adelante Decreto, dispone que para llevar a cabo la integración orgánica de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de las respectivas Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Junta de Andalucía, se deberá elaborar, aprobar y aplicar en sus centros y unidades un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales**.

El Decreto señala los siguientes objetivos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales:

- a) La efectiva integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la actividad de las unidades y centros de trabajo, y el desarrollo de la coordinación administrativa de todos los organismos implicados.
- b) La reducción progresiva del índice de siniestralidad y la mejora continua y optimización del sistema, mediante el compromiso de los Órganos Directivos en la implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y en el fomento de la comunicación y participación de las personas trabajadoras, así como mediante la permanente evaluación de los resultados y la consecuente revisión del sistema.
- c) La integración de la perspectiva de género en el diseño y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, como estrategia para garantizar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en materia preventiva

El Decreto atribuye a los titulares de los Órganos Directivos Centrales competentes en materia de personal en cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial la elaboración, implantación, control, revisión y actualización del Plan de Prevención de aplicación en todo el ámbito comprendido bajo su gestión, ajustándose a las pautas y criterios indicados en el Decreto.

Aun cuando este Plan de Prevención de Riesgos Laborales es aplicable al Servicio Andaluz de Salud en su totalidad, no obstante es necesario diferenciar, como así se ha realizado en la redacción de los apartados que procede de este documento, dos ámbitos de aplicación diferenciados, toda vez que la especificidad de las características de la actividad sanitaria así lo requiere.

De este modo se contempla:

**1. La sede de los Órganos superiores de dirección y gestión** del Servicio Andaluz de Salud, denominado Servicios de Apoyo del SAS.

Le será de aplicación el contenido del presente Plan de Prevención en su totalidad, recogándose específicamente en cada apartado del mismo su aplicación práctica en los Servicios de Apoyo del Servicio Andaluz, en cuyos centros la actividad administrativa es la principal.

**2. Los centros, servicios y establecimientos sanitarios** que en virtud de la ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía están adscritos al Servicio Andaluz de Salud (centros asistenciales del SAS).

En los cuales la actividad sanitaria es la principal. El propio Decreto 304/2011 entiende las particularidades que en materia de prevención de riesgos laborales presentan los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, prueba de ello es que mantiene la vigencia de la normativa fundamental, sobre la que se estructura la organización preventiva, las funciones y medios de las Unidades de Prevención del SAS, en el punto 4 de su Disposición adicional tercera: *"Los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud"*.

En el año 2004, el Servicio Andaluz de Salud implantó en los centros asistenciales su estructura preventiva con Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales y Profesionales Sanitarios integrados en las Unidades de Prevención y en las Unidades de Vigilancia de la Salud. A partir de ese momento, en los Centros

Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, comienzan a desarrollarse las funciones recogidas en la citada Orden, trabajando junto con las Organizaciones Sindicales en la implantación de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales unificado, en línea con la Unidad de Coordinación de Prevención, quien como órgano de gestión de la prevención tiene entre sus funciones intervenir en la elaboración de los planes y programas que se estimen convenientes e implantar protocolos de procedimientos unificados en materia de salud laboral (artículos 4.b y 4.c de la Orden de 11 de marzo 2004).

En relación con los Planes de Prevención, se proporcionó desde la Unidad de Coordinación un modelo de Plan de Prevención cuyos contenidos se ajustan a la normativa que es de aplicación, y se mantiene en la línea de lo dispuesto en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre. Partiendo de ese modelo, las Unidades de Prevención de los centros asistenciales que, en virtud del art 7.b de la Orden de 11 de marzo 2004, tienen entre sus funciones el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva, elaboraron para cada Distrito Sanitario de Atención Primaria, Área de Gestión Sanitaria y Hospital su Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Plan de Prevención se actualiza según se avanza en la acción preventiva y se adapta a las características particulares de la actividad sanitaria y de cada Centro.

El modelo de Plan de Prevención está accesible en la página WEB del SAS:

[http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/principal/documentosacc.asp?pagina=pr\\_PreencionRiesgos\\_Procedimiento](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/principal/documentosacc.asp?pagina=pr_PreencionRiesgos_Procedimiento)

De este modo, cada Distrito Sanitario de Atención Primaria, Área de Gestión Sanitaria y Hospital dispone de su Plan de Prevención que a todos los efectos forma parte integrante de este Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud.

En base a este último precepto y a todo lo anteriormente expuesto el **Servicio Andaluz de Salud se dota del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales para su implantación, integración y aplicación**, el cual:

- ❖ Desarrolla aspectos comunes para los Servicios de Apoyo y los centros asistenciales del SAS, que por su importancia deben ser recogidos en este documento.
- ❖ Elabora con carácter específico el Plan de Prevención de la Sede de los Órganos superiores de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud, denominado Servicios de Apoyo del SAS.
- ❖ Hace referencia, en los apartados que procede, a la implantación del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales en los Centros, servicios y establecimientos sanitarios que en virtud de la ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía están adscritos al Servicio Andaluz de Salud, en los cuales le es de aplicación lo recogido en el Plan de Prevención de cada Distrito Sanitario de Atención Primaria, Área de Gestión Sanitaria y Hospital.

## 2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El propósito del Servicio Andaluz de Salud en cuanto a su Política en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) es establecer un sentido global de dirección, unos principios de acción y unos objetivos a alcanzar en materia de responsabilidades y rendimientos requeridos en Prevención de Riesgos Laborales en toda la organización.

El Servicio Andaluz de Salud, consciente de la importancia que las condiciones de trabajo tienen sobre la seguridad y salud de las personas que desarrollan su trabajo en los centros asistenciales y en los Servicios de Apoyo del SAS, en el marco de sus responsabilidades y de acuerdo con la normativa que rige el marco organizativo de la prevención en la Administración de la Junta de Andalucía, considera como principio prioritario y objetivo fundamental tener garantizadas unas adecuadas condiciones de salud y seguridad en el desarrollo de su actividad, la salvaguardia y promoción de la salud y seguridad del personal a su cargo, y en

general, de todas las personas trabajadoras que desempeñen su trabajo dependiendo de forma directa o indirecta de los Órganos responsables de la misma.

La Dirección Gerencia del SAS asume la Seguridad y Salud de sus trabajadores como un objetivo permanente y fundamental, al mismo nivel que las actividades asistenciales.

Como expresión de esta prioridad, el SAS asume la obligación de integrar de forma efectiva y eficiente la actividad preventiva en el conjunto de las actividades y en todos los niveles jerárquicos en su organización, para lograr la reducción progresiva de la siniestralidad y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Con tal finalidad, el Servicio Andaluz de Salud:

- a) Implantará y aplicará este Plan y los Planes específicos de cada Distrito Sanitario de Atención Primaria, Área de Gestión Sanitaria y Hospital del SAS, como instrumento para la efectiva integración de la prevención de riesgos laborales en la actividad de las unidades y centros de trabajo, y el desarrollo de la coordinación administrativa de todos los organismos implicados.
- b) Dotará adecuada y suficientemente los recursos preventivos y los medios para la aplicación efectiva de la prevención.
- c) Sus Órganos Directivos asumirán el compromiso de la reducción progresiva del índice de siniestralidad y la mejora continua y optimización del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales
- d) Fomentará la comunicación y participación de las personas trabajadoras, garantizando la consulta con sus representantes.
- e) Llevará a efecto la permanente evaluación de los resultados y la consecuente revisión del Plan.
- f) Documentará, implantará y mantendrá actualizado un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, comprobando periódicamente su eficacia como base para la mejora continua.
- g) Promocionará e incentivará el desarrollo de las buenas prácticas y hábitos de salud y seguridad laboral.
- h) Se compromete expresamente con la Vigilancia de la Salud de sus trabajadores, como elemento de control de la eficacia de la prevención de riesgos laborales.
- i) Se compromete a fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación en materia de PRL.
- j) Integrará la perspectiva de género en el diseño y aplicación de todos los Planes de Prevención de Riesgos Laborales, como estrategia para garantizar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, en materia preventiva.
- k) Se contribuirá al desarrollo de la Responsabilidad Social de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la atención a la mejora de la calidad de vida de sus empleados de uno y otro sexo, y el compromiso activo con el medio ambiente.

### **3. IDENTIFICACIÓN, ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

#### **3.1 Identificación del Servicio Andaluz de Salud.**

El Servicio Andaluz de Salud es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y está adscrito funcionalmente a la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las funciones que se especifican en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a. La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b. La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c. La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

#### **3.2 Estructura organizativa del Servicio Andaluz de Salud**

##### **3.2.1 Órganos superiores de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud**

En virtud de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud contará con los siguientes órganos superiores de dirección y gestión:

1. Consejo de Administración.
2. Dirección Gerencia.
3. Las direcciones generales que se establezcan.

Para llevar a cabo sus funciones el Servicio Andaluz de Salud cuenta con los siguientes órganos o centros directivos:

- Dirección Gerencia, con rango de Viceconsejería
- Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud
- Dirección General de Profesionales
- Dirección General de Gestión Económica y Servicios



### 3.2.2 Descripción y funciones de Dirección General de Profesionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El Decreto 140 /2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, regula en su artículo 19, las funciones que corresponden a esta Dirección General, entre ellas figura:

*“La dirección de programas y planes de actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral y estrategias de empresa saludable para todo el personal del Servicio Andaluz de Salud y de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias adscritas al mismo.”*

Por otra parte, se encuentra delegada en la Dirección General de Profesionales el ejercicio de la facultad relativa a la *“ordenación interior y organización administrativa”*, por Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en materia de ordenación interior.

Es por tanto la Dirección General de Profesionales el máximo órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales.

### 3.2.3 Organización de los Centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud dispone de una red de servicios asistenciales integrada y organizada para garantizar la accesibilidad de la población y la equidad en la distribución de recursos:

#### Atención primaria

El primer nivel de atención es la atención primaria de salud, que integra la asistencia preventiva, curativa, rehabilitadora y la promoción de la salud de los ciudadanos. Los servicios de atención primaria de salud están organizados en Andalucía en distritos de atención primaria, estructuras organizativas para la planificación operativa, dirección, gestión y administración en ese ámbito.

La Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud actualiza el Mapa de Atención Primaria, y el Decreto 197/2007, de 3 de julio, regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

### **Atención hospitalaria**

La atención hospitalaria, como segundo nivel de atención definido en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, ofrece a la población los medios técnicos y humanos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación adecuados que, por su especialización o características, no pueden resolverse en el nivel de atención primaria.

Los hospitales y sus correspondientes centros de especialidades constituyen la estructura sanitaria responsable de la atención hospitalaria programada y urgente, tanto en régimen de internamiento como ambulatorio y domiciliario, desarrollando además funciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia curativa y rehabilitadora, así como docencia e investigación, en coordinación con el nivel de atención primaria.

La ordenación de la atención hospitalaria viene regulada en el Decreto 105/1986 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales, y en el Decreto 462/1996 de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 105/1986, de 11 de junio, de ordenación de la asistencia sanitaria especializada y de órganos de dirección de los hospitales.

### **Áreas de Gestión Sanitaria:**

Las Áreas de Gestión Sanitaria son responsables de la gestión unitaria de los dispositivos asistenciales tanto de la atención primaria como atención hospitalaria, así como la salud pública, en una demarcación territorial específica, y de las prestaciones y programas sanitarios a desarrollar por ellos. Su objetivo es impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria.

Su constitución, ámbito de aplicación, funciones y estructura orgánica se desarrollan reglamentariamente mediante Decreto u Orden de constitución. En la actualidad hay 14 Áreas de Gestión Sanitaria.

[http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/principal/documentosacc.asp?pagina=gr\\_conocerSAS\\_ag](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/principal/documentosacc.asp?pagina=gr_conocerSAS_ag)

### **Los Centros de Transfusión Sanguínea o Nodos del Biobanco en red del Sistema Sanitario Público de Andalucía:**

La red de centros de transfusión sanguínea del Servicio Andaluz de Salud es la estructura encargada de la obtención, procesamiento y suministro de unidades de sangre y derivados sanguíneos para la cobertura de las necesidades de transfusión de los hospitales andaluces. Como tal, es responsable del suministro de sangre y derivados sanguíneos de todos los hospitales públicos y privados de la Comunidad Autónoma.

Además, los centros de transfusión constituyen (desde 1997), Bancos Sectoriales de Tejidos, encargados del estudio, preparación y conservación de los tejidos, tras su extracción y para posterior implante en los hospitales.

La normativa de aplicación es el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía

### Otras áreas de atención tienen una organización especial, dadas sus peculiaridades:

- Programa de Salud Mental
- Coordinación Autonómica de Trasplantes
- Atención a Urgencias y Emergencias

#### **3.2.4 Descripción y funciones de los Órganos de los Centros Sanitarios integrados en el SAS con competencias en Prevención de Riesgos Laborales.**

La Orden de 11 de marzo de 2004, regula en su artículo 5 la dependencia de las Unidades de Prevención de los centros asistenciales del SAS:

*Artículo 5. Dependencia de las Unidades de Prevención:*

- 1. Los centros asistenciales en los que se ubiquen las Unidades de Prevención asumen entre sus funciones la de prestar a todos los demás centros del Área de Prevención la asistencia y asesoramiento que la misma tiene encomendada para la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores.*
- 2. Cada Unidad de Prevención dependerá directamente de la Dirección Gerencia del Hospital o de la Dirección del Distrito de Atención Primaria en que la misma se ubica.*

Y establece las funciones de los citados órganos de dirección en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

- a) Definir el ámbito de responsabilidad e implantar la Unidad de Prevención.
- b) Dotar a la Unidad de Prevención de los medios necesarios y determinar la ubicación física de la misma, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud en coordinación en su caso, con la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- c) Conocer los riesgos y adoptar las decisiones sobre las actuaciones y medidas de prevención de riesgos laborales en los centros que directamente dependan del mismo. Igualmente habrán de informar de dichos extremos, a través de la Unidad de Prevención, a los órganos de dirección de los centros integrantes del Área de Prevención.
- d) Conocer y aprobar el informe anual de la Unidad de Prevención.
- e) El nombramiento, de conformidad con el procedimiento reglamentario, de la persona que deba asumir la Jefatura de la Unidad de Prevención.

### **3.3 Centros de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud.**

A los efectos del presente Plan de Prevención de riesgos laborales del SAS se entenderá por "centro de trabajo", cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

En concreto los centros se dividen en:

#### **3.3.1. Sede de los Órganos superiores de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud (Servicios de Apoyo del SAS), compuesto de:**

*Sede Principal:*

- Avenida de la Constitución, 18. Sevilla 41001
- Edificio Anexo: Avenida de la Constitución, 18. Sevilla 41001

*Sedes Auxiliares:*

- Maese Rodríguez, 1. Sevilla 41001
- Calle Imagen, 12. Sevilla 41001.
- Central Logística (Nave Hytasa). C/ Pedro Muñoz Torres s/n. Sevilla 41018.

NOTA: Se detalla más información en anexos 1 y 2 adjuntos.

**3.3.2. Centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud.**

**Atención Primaria:**

Existen actualmente 1.514 centros de atención primaria de salud, que se agrupan en los siguientes Distritos sanitarios de atención primaria y en las Áreas de Gestión Sanitaria que también se indican:

Almería:

- Distrito Almería.
- Distrito Poniente Almería
- Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería

Cádiz:

- Distrito Bahía de Cádiz- La Janda.
- Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.
- Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

Córdoba.

- Distrito Córdoba-Guadalquivir.
- Área Sanitaria Norte de Córdoba.
- Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Granada:

- Distrito Granada.
- Distrito Metropolitano.
- Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.
- Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Huelva:

- Distrito Huelva- Costa
- Distrito Condado-Campiña.
- Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva

Jaén.

- Distrito Jaén.

Distrito Jaén sur.  
Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén

Málaga.

Distrito Málaga.  
Distrito Costa del Sol.  
Distrito Valle del Guadalhorce.  
Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.  
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.  
Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

Sevilla.

Distrito Sevilla.  
Distrito Sevilla Norte.  
Distrito Aljarafe.  
Área de Gestión Sanitaria de Osuna.  
  
Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

**Nota:** En Anexo 3 de la Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, que actualiza el Mapa de Atención Primaria, se detalla a nivel de centro de salud/consultorio la relación de centros de Atención Primaria.

### **Atención Hospitalaria:**

El Servicio Andaluz de Salud cuenta con 29 hospitales, distribuidos por toda la geografía andaluza:

Almería:

Hospital Torrecárdenas  
Hospital La Inmaculada de Huerca Overa

Cádiz:

Hospital Puerta del Mar.  
Hospital Puerto Real.  
Hospital de Jerez.  
Hospital de la Línea de la Concepción.  
Hospital de Punta de Europa (Algeciras).

Córdoba:

Hospital Reina Sofía.  
Hospital Infanta Margarita.  
Hospital Valle de los Pedroches.

Granada:

Hospital Virgen de las Nieves.

Hospital San Cecilio.

Hospital de Baza.

Hospital de Motril.

Huelva:

Hospital Juan Ramón Jiménez.

Hospital Infanta Elena.

Hospital de Riotinto.

Jaén:

Complejo Hospitalario de Jaén.

Hospital San Agustín de Linares.

Hospital de Úbeda.

Málaga:

Hospital Regional Universitario de Málaga.

Hospital Virgen de la Victoria.

Hospital de Antequera.

Hospital de Ronda.

Hospital de la Axarquía.

Sevilla:

Hospital Virgen Macarena.

Hospital Virgen del Rocío.

Hospital de Valme.

Hospital de la Merced de Osuna.

### Áreas de Gestión Sanitaria:

La Consejería de Salud, en el marco de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, podrá establecer otras estructuras con criterios de gestión y/o funcionales para la prestación de los servicios de atención primaria y/o especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica. En dicho marco se sitúan las Áreas de Gestión Sanitaria existiendo actualmente 14 Áreas de Gestión Sanitaria, que se relacionan a continuación, reseñando la norma por la que se crean y regulan:

Almería:

Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. *Orden 5 de octubre de 2006.*

Cádiz:

Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.  
*Orden 2 de diciembre 2002*

Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.  
*Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.*

Córdoba:

Área Sanitaria Norte de Córdoba.  
*Decreto 68/1996, de 13 de febrero.*

Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.  
*Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.*

Granada:

Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.  
*Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.*

Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.  
*Orden 5 de octubre de 2006.*

Huelva:

Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva. *Orden de 20 de noviembre de 2009.*

Jaén:

Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.  
*Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.*

Málaga:

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.  
*Orden de 20 de noviembre de 2009.*

Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.  
*Orden 5 de octubre de 2006.*

Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.  
*Orden 5 de octubre de 2006.*

Sevilla:

Área de Gestión Sanitaria de Osuna.  
*Decreto 96/1994, de 3 de mayo y Decreto 69/1996, de 13 de febrero.*

Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.  
*Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.*

#### **4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PREVENCIÓN EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

##### **4.1. En la sede de los Órganos superiores de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud (Servicios de Apoyo del SAS)**

Según la Disposición transitoria única del Decreto 304/2011, de 11 octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía:

*“a la entrada en vigor del mismo, y hasta la efectiva dotación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) prevista en la disposición adicional primera, las Consejerías y agencias que no dispongan de al menos, un efectivo técnico en puesto específico de prevención de riesgos laborales, en sus servicios centrales, contarán con dicha dotación por reasignación de lo efectivos actuales de las áreas de prevención técnica de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha dotación constituye la estructura inicial de prevención y prestará servicio en el desarrollo de las actividades y asesoramiento preventivo, indicadas en el artículo 4.8, en el ámbito de los servicios centrales y delegaciones provinciales...”*

Dado que los servicios de apoyo del SAS no cuentan actualmente con puesto específico de Técnico de PRL en su RPT, y tampoco ha sido dotado con un técnico por reasignación de efectivos de los centros de prevención, con carácter transitorio y a los solos efectos de colaboración, la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales adscrita a la Dirección General de Profesionales desarrollará las actividades apropiadas de carácter técnico y gestión preventiva especializada, teniendo en cuenta que como órgano de gestión sus funciones y competencias se circunscriben al ámbito de los centros asistenciales del SAS, como así se recoge en la Orden de 11 de marzo de 2004 conjunta de las Consejerías de Empleo y Salud.

En todo caso, tal y como se recoge más adelante, será la Dirección General de Profesionales el órgano competente para elaborar, implantar, controlar, revisar y actualizar la aplicación del Plan de Prevención en el ámbito comprendido bajo su gestión.

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales del Servicio Andaluz de Salud, que incluye los centros indicados en el apartado 3.3.1 de este Plan de Prevención, los recursos humanos y materiales necesarios serían los siguientes:

Recursos Humanos:

- 1 Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, con la especialidad de Seguridad en el Trabajo, a jornada completa en los Servicios de Apoyo del SAS, asignado a la Unidad con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Recursos Materiales:

- Luxómetro, distanciómetro láser, medidor de condiciones termohigrométricas.
- Ordenador y acceso a software de gestión de la prevención.

La estructura, dotación y perfiles profesionales de la Unidad de prevención prevista, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 304/2011, deberá ser incluida en la relación de puestos de trabajo, y en consecuencia se tendrá que tener en cuenta las competencias al respecto de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, sobre la “...planificación de las estructuras organizativas de la Administración de la Junta de Andalucía” y “...elaboración de propuestas de adecuación de las necesidades de personal en función de los servicios...” (Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública).

#### **4.2. En los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud.**

La Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Salud, establece los criterios organizativos para la constitución de las Unidades de Prevención propias en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, a fin de promover la mejora de las condiciones de trabajo y obtener un nivel eficaz de protección de sus trabajadores con relación a los riesgos derivados del trabajo.

*Artículo 2. Constitución y ámbito funcional de las Unidades de Prevención.*

1. *A los solos efectos de la organización y gestión de la prevención de riesgos laborales en sus Centros Asistenciales, el ámbito territorial del Servicio Andaluz de Salud se divide en demarcaciones geográficas denominadas Áreas de Prevención de Riesgos Laborales, las cuales figuran en el Anexo.*
2. *En cada una de las citadas Áreas se constituirá una Unidad de Prevención integrada por el conjunto de medios materiales y humanos necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, asesorando y asistiendo a sus órganos de dirección, a sus representantes y a sus órganos de representación especializados.*
3. *Las Unidades de Prevención, atendiendo a las actividades preventivas asumidas, se clasificarán en los Niveles que a continuación se señalan y se crearán en los siguientes ámbitos:*
  - a. *Unidades de Prevención de Nivel 1. En las Áreas de Prevención del Apartado I del Anexo. Se ubicarán en el centro que en el mismo se indican.*
  - b. *Unidades de Prevención de Nivel 2. En las Áreas de Prevención que se citan en el Apartado II del Anexo y se ubicarán en el Hospital que figura en el mismo.*
  - c. *Unidades de Prevención Nivel 3. En las Áreas de Prevención definidas en el Apartado III del Anexo y se ubicará en el hospital que en el mismo se cita.*

*Artículo 5. Dependencia de las Unidades de Prevención.*

1. *Los centros asistenciales en los que se ubiquen las Unidades de Prevención, asumen entre sus funciones la de prestar a todos los demás centros del Área de Prevención la asistencia y asesoramiento que la misma tiene encomendada para la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores.*
2. *Cada Unidad de Prevención dependerá directamente de la Dirección-Gerencia del Hospital o de la Dirección del Distrito de Atención Primaria en que la misma se ubica.*

En cuanto a la organización y medios de las Unidades de Prevención, atendiendo a su nivel funcional contarán, como mínimo, con la siguiente estructura:

- a. *Unidades de Prevención Nivel 1: Integran las especialidades-disciplinas preventivas de medicina del trabajo (1 Médico) y de seguridad en el trabajo (1 Técnico de Nivel Superior). Además contarán con un enfermero del trabajo.*
- b. *Unidades de Prevención Nivel 2: Integran las especialidades-disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo e higiene industrial. Cada una de ellas será desempeñada por un técnico de nivel superior.*
- c. *Unidades de Prevención Nivel 3: Integran las especialidades-disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, que*

serán desempeñadas, cada una de ellas, por un técnico superior. Además la ergonomía y psicología aplicada contará con el apoyo de un técnico de nivel intermedio

Asimismo, el SAS dispone de la **Unidad Coordinación de la Prevención** (art.2 de la Orden de 11 de marzo 2004), que es el órgano de gestión de la prevención, y depende de la Dirección General de Profesionales, compuesta por personal en posesión de la certificación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales o por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada para llevar a cabo la vigilancia y control de la salud de los trabajadores de los Centros Asistenciales.

**Nota:** Ver anexo 4. Orden de 11/03/2004, donde se relacionan las Unidades de Prevención del SAS, número de técnicos y personal sanitario, y los centros de trabajo que atienden.

## **5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

El sistema de gestión que describe el Plan de prevención debe ser entendido, implantado y aplicado por y a todos los niveles jerárquicos del Servicio Andaluz de Salud, y cada responsable de los diferentes centros de trabajo, servicios, establecimientos sanitarios y unidades ha de conocerlo, asumirlo y hacerlo cumplir a todo el personal a su cargo.

Con el objetivo de conseguir la máxima integración de la Prevención de Riesgos Laborales, a través de este Plan como instrumento clave, se desarrolla a continuación un apartado específico donde se relacionan los Órganos del Servicio Andaluz de Salud que forman parte de la estructura de prevención con competencias en todo el ámbito del SAS.

Por otra parte, se desarrollan las funciones específicas a un doble nivel:

**Nivel 1:** En los Servicios de Apoyo del SAS.

**Nivel 2:** En los Centros Asistenciales del SAS.

### **5.1 Competencias y obligaciones de los Órganos que forman parte de la estructura de prevención con competencias en el ámbito del SAS en su conjunto.**

#### ***Titular de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.***

Aprobar mediante Orden el Plan de Prevención Riesgos Laborales de su propia Consejería, así como el de las agencias administrativas y agencias de régimen especial adscritas a su Consejería.

#### ***Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.***

Le corresponden en el ámbito del SAS las funciones y responsabilidades relativas al control general de la política de prevención y aplicación del Plan de prevención. Para lo cual, dictará las instrucciones oportunas de acuerdo con el contenido de este Plan.

#### ***Dirección General de Profesionales.***

Elaborar, implantar, controlar, revisar y actualizar el Plan de Prevención de aplicación en todo el ámbito comprendido bajo su gestión.

Dirigir los programas y planes de actuación en materia de PRL y Salud Laboral y estrategias de empresa saludable para todo el personal del SAS.

En el ámbito de los Servicios de Apoyo:

- a. Ejercer, de acuerdo con los procedimientos y la normativa reguladora de la organización en materia de personal y patrimonial y en primera instancia, las funciones preventivas asociadas a la contratación de obras y servicios, la adquisición de bienes, la gestión de personal, el mantenimiento de las instalaciones y, en general, a cualquier actividad que sea necesaria para la gestión preventiva.
- b. Gestionar el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades de empresas presentes en los centros de trabajo.
- c. Proponer en los presupuestos anuales la dotación económica necesaria y suficiente para la aplicación del Plan.
- d. Fijar y desarrollar los objetivos anuales del Plan de Prevención.
- e. Diseñar y proponer la estructura orgánica necesaria para la realización de las actividades preventivas del SAS, integrándola en la organización existente.
- f. Garantizar el ejercicio de las funciones preventivas especializadas por las unidades de prevención.
- g. Establecer la planificación preventiva en base a la priorización que se derive de las actuaciones de la Unidad de Prevención, asignándolas a los distintos niveles jerárquicos de la misma.
- h. Indicar las funciones preventivas que debe desarrollar cada uno de los responsables de los servicios y unidades, comunicándoles por escrito los procedimientos a que deben atenerse en su actuación.
- i. Promover y participar en las reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud.
- j. Informar a las distintas Direcciones Generales y demás órganos implicados sobre la existencia de los procedimientos contenidos en el Plan de prevención y velar por su efectivo cumplimiento. La entrega de esta información quedará registrada documentalmente.
- k. Velar por que en los centros de trabajo del Servicio Andaluz de Salud exista el correspondiente Libro de Visitas en el que los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social extenderán diligencia de su actuación en su caso.
- l. Garantizar la consulta y participación a los representantes del personal de todas las decisiones relativas a la prevención, así como su participación y representación, de acuerdo con la normativa vigente.
- m. Canalizar las comunicaciones con otros organismos colaboradores en materia de prevención de riesgos laborales (Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, Centros de Prevención de Riesgos Laborales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social).

La Dirección General de Profesionales podrá delegar la ejecución directa de estas funciones en la Subdirección de Personal, la Subdirección de Ordenación y Organización Interior, la Unidad de Prevención o cualquier otro servicio/unidad con funciones y/o competencias específicas relacionadas con la gestión preventiva de los Servicios de Apoyo, teniendo en cuenta que a la Unidad Técnica sólo podrá delegarse funciones apropiadas de carácter técnico y gestión especializada.

### **Subdirección de personal.**

- a) Ejercer sus competencias de acuerdo con los objetivos en materia de Prevención de Riesgos Laborales enunciados en el artículo 3 del Decreto 304/2011 y aplicar los preceptos recogidos en el mismo.
- b) Gestionar la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en los ámbitos de la estructura que se defina en el mismo.
- c) Gestionar la realización y actualización de la evaluación de los riesgos y elaborar la planificación de las medidas preventivas en los Servicios de Apoyo, teniendo en cuenta el resultado de aquella con la consideración de la perspectiva de género, y en su caso, las especificidades que afectan a colectivos de personas trabajadoras de características psicofísicas especiales. A tales efectos supervisará la actuación de la Unidad de Prevención.

### **Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales del SAS.**

En virtud del artículo 4 de la Orden de 11 de marzo de 2004 por la que se crean las Unidades de Prevención del SAS, en el ámbito de los centros asistenciales, las funciones de la Unidad de Coordinación son las siguientes:

- a. Conocer y, si resulta preciso por las características que concurran, informar sobre el mapa de riesgos del ámbito de la Comunidad Autónoma.
- b. Intervenir en la elaboración de los planes y programas de prevención que se estimen convenientes, así como en la propuesta de planes de formación adecuados en materia preventiva.
- c. Implantar protocolos de procedimientos unificados en materia de salud laboral.
- d. Coordinar un sistema regional de información y documentación en materia de prevención de riesgos laborales.
- e. Elaborar y aprobar la memoria anual del Servicio Andaluz de Salud en materia de prevención de riesgos laborales.
- f. Coordinar, informar y dar apoyo técnico a las Unidades de Prevención.
- g. Proponer a la Dirección General de Profesionales modificaciones en la organización de las Unidades de Prevención establecidas en el Anexo de la citada Orden.
- h. Informar y solicitar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y a la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo, la información que fuera precisa sobre las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales a fin de conseguir la necesaria coordinación en las mismas.

Asimismo, y con el carácter provisional ya indicado en el apartado 4.1 de este Plan, la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales:

Ejercerá las funciones apropiadas de carácter técnico y gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en el artículo 10 del Decreto 304/2011, y concretamente lo concerniente a:

- a) Asesoramiento y apoyo en el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales.
- b) Seguimiento en la aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención.
- c) Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de las personas empleadas públicas en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y normativa de desarrollo.

- d) Comunicar los Informes de evaluación de riesgos y demás actuaciones preventivas a los órganos y unidades administrativas afectadas, quedando registro de dicha comunicación.
- e) La determinación de prioridades en la adopción de las medidas preventivas que se incluyan en la Planificación de la actividad preventiva y la vigilancia de su eficacia.
- f) La investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y la incorporación a la planificación preventiva de las medidas correctivas derivadas de aquella.
- g) La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y normativa de desarrollo.
- h) La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- i) Información y asesoramiento al comité de seguridad y salud u órganos de participación que en su caso correspondan y a los representantes de los trabajadores.
- j) Determinar las características de los equipos de protección individual que precisen disponer los trabajadores.
- k) Realizar la programación anual de actividades de la Unidad de Prevención de acuerdo con los objetivos anuales establecidos en el Plan de Prevención.
- l) Llevar un registro de actuaciones de la Unidad de Prevención.
- m) Elaborar la memoria anual de actuaciones de la Unidad de Prevención.
- n) Coordinar con el Centro de Prevención la relación de trabajadores que van a realizarse el reconocimiento médico.
- o) Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

A continuación se describe la organización de la prevención en los niveles 1 y 2.

## **5.2. Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en los Servicios de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud.**

### ***Subdirección de Ordenación y Organización interior.***

- a) Ejecutar las medidas de prevención y de protección que se deriven de la evaluación de riesgos y que se recojan en la planificación de la actividad preventiva.
- b) Control de empresas externas que accedan a los centros de los Servicios de Apoyo del SAS, a efectos de iniciar la coordinación de actividades empresariales.

### ***Jefatura Servicio de Gestión de Personal/Jefatura de Servicio de Régimen Económico.***

- a) Comunicar a la Unidad de Prevención las nuevas incorporaciones de personal.
- b) Comunicar, cuando corresponda, y notificar los accidentes de trabajo a la autoridad laboral según establece el correspondiente procedimiento.
- c) Iniciar el procedimiento de adaptación o cambio de puestos de trabajo por motivos de salud o estado biológico conocido, a propuesta de la Unidad de Prevención.
- d) Notificar los accidentes y enfermedades profesionales a la Unidad de Prevención.

### ***Jefatura Servicio de Organización y Administración Interior.***

Como unidad competente en gestión de los edificios, llevara a cabo bien por medios propios o ajenos el mantenimiento conforme a la normativa aplicable, de las instalaciones y/o equipos de trabajo susceptibles de ser mantenidos.

Comunicar a la Unidad de Prevención la relación actualizada de las empresas externas y su personal, que accedan a los centros de trabajo de los Servicios de Apoyo del SAS.

### ***Direcciones Generales del SAS.***

- a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos, integrándolos con los objetivos específicos de cada Dirección.
- b) Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deben ser adoptadas en su ámbito de responsabilidad.
- c) Velar por que los jefes de Servicio lleven a cabo las actuaciones preventivas que le afecten o competan.
- d) Conocer los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de prevención de su Consejería y velar por su efectivo cumplimiento.
- e) Integrar la seguridad y salud laboral en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de actuación en los que participe.
- f) Efectuar el seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.

### ***Subdirecciones de los Servicios de Apoyo del SAS.***

La función de los Subdirectores en materia preventiva será la de coordinar las actividades preventivas que deba desarrollar cada Servicio dependiente de su respectiva Dirección General.

Trasladar toda la información de carácter preventiva que así se le indique a las Jefaturas de Servicio/Unidad a su cargo.

### ***Jefaturas de Servicio/Unidad.***

- a) Promover y participar en la elaboración de instrucciones de trabajo en aquellas Áreas críticas que se realicen habitual u ocasionalmente en su Servicio.
- b) Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su ámbito de actuación, con el apoyo técnico de la organización preventiva existente en los Servicios de Apoyo del SAS.
- c) Detectar la existencia de instalaciones y/o equipos de trabajo susceptibles de ser mantenidos y vigilar que dicho mantenimiento se realice conforme a la normativa aplicable, notificando dicha circunstancia a la unidad competente en esta materia.
- d) Participar en las investigaciones de incidentes laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal de su unidad y en las soluciones preventivas.
- e) En los lugares de trabajo, estimular comportamientos eficientes, detectar deficiencias y demostrar interés por su solución.
- f) Consultar a los trabajadores en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo.

- g) Participar en las actividades preventivas incluidas en los procedimientos establecidos.
- h) Analizar los trabajos que se realizan y prestar especial atención a los posibles nuevos riesgos que puedan surgir para su eliminación o minimización.
- i) Transmitir a los jefes dependientes jerárquicamente la necesidad de control de las condiciones de trabajo y de la aplicación de las medidas preventivas acordadas en su ámbito de actuación.
- j) Asegurar que en el Servicio, por un supuesto de coordinación de actividades empresariales se cumplan las obligaciones propias y ajenas definidas en los procedimientos establecidos.
- k) Comunicar a la Unidad de Prevención todos los cambios con repercusión preventiva que se produzcan.
- l) Iniciativa de actuación en situaciones de riesgo grave e inminente.
- m) Trasladar toda la información de carácter preventiva que así se le indique a las personas a su cargo.
- n) Atender las solicitudes de información, para una eficaz actuación preventiva, que le sean formuladas por la Unidad de Prevención.
- o) Colaborar activamente en la implantación del Plan de Autoprotección, proponiendo las personas que puedan integrar los Equipos de primera intervención, alarma y evacuación, y primeros auxilios.

### **Personas empleadas públicas.**

- a) Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de los demás, cumpliendo con las medidas de prevención adoptadas, de acuerdo con la formación recibida y siguiendo las órdenes del superior jerárquico.
- b) Conocer y cumplir la normativa, procedimientos e instrucciones que afecten a su trabajo, en particular a las medidas de prevención y protección.
- c) Usar adecuadamente los medios con los que desarrolle su actividad.
- d) Utilizar y conservar correctamente los medios y equipos de protección personal, que en su caso, les sean facilitados.
- e) Comunicar a su superior jerárquico los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- f) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y, en su caso, a la Unidad de Prevención, acerca de cualquier situación que considere que pueda presentar un riesgo para la seguridad y la salud.
- g) Cooperar con los superiores directos para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.
- h) Comunicar a la Subdirección de Personal (Gestión de personal) la situación de embarazo o lactancia y aquéllas en las que se les pueda considerar como especialmente sensibles a los riesgos a los que está expuesto en su puesto de trabajo.
- i) Sugerir las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo, conforme al procedimiento establecido al efecto.
- j) Respetar en todo momento las indicaciones realizadas por los técnicos de prevención en las evaluaciones de riesgos de sus centros y puestos de trabajo, y cualquier otra instrucción preventiva que se les entreguen.
- k) Colaborar con el personal de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales durante sus visitas a los centros de trabajo y en las investigaciones de accidentes o incidentes y en todo aquello que sea preciso en materia de prevención de riesgos laborales.
- l) Colaborar en la elaboración e implantación del plan de emergencia y evacuación en el centro de trabajo donde desarrollen su actividad.

- m) Utilizar los Equipos de Protección Individual que se les proporcionen, de acuerdo con las instrucciones que se les suministren, en las que le indique su superior jerárquico o que se determinen en la evaluación de riesgos.
- n) Firmar los documentos que acrediten la entrega y recepción de documentación en materia de prevención de riesgos, de los equipos de protección individual o de cualquier otro material relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.
- o) Participar en las actividades formativas o informativas en materia de prevención de riesgos laborales organizadas por el Servicio Andaluz de Salud para los diferentes puestos de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de PRL.
- p) Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- q) En general, cumplir las instrucciones recibidas en materia de prevención de sus superiores jerárquicos.

### **Funciones de otros órganos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de los Servicios de Apoyo del SAS.**

Conforme al Decreto 304/2011, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en la aprobación, implantación y desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia SAS intervienen una serie de órganos externos, en concreto:

#### ***Órgano competente en materia de RRHH de la Función Pública.***

- Promover la actualización de los Acuerdos oportunos sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía
- Promover e impulsar la consulta regular y periódica a los representantes de los trabajadores de los asuntos relacionados con la gestión de la prevención de riesgos laborales en la organización de la Junta de Andalucía
- Asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, como órgano de consulta regular y periódica en materia de preventiva

#### ***Órgano competente en materia de Patrimonio.***

Dada la importancia que en materia preventiva tienen la adecuada gestión y mantenimiento de los edificios, a la persona titular del Órgano competente en materia de patrimonio corresponden las siguientes funciones:

- Fijar las directrices, con la asistencia de la Comisión Coordinadora de los Edificios Administrativos, para la adecuada gestión y administración de los edificios administrativos en los que tengan su sede órganos de la Junta de Andalucía, por parte de los órganos designados como responsables de los mismos.
- Ser el órgano responsable de la gestión y administración de los edificios múltiples en los que tengan su sede los Servicios Centrales de una o varias Consejerías o agencias, ejerciendo las funciones que el Decreto 321/2009 atribuye a dicho órgano.
- Ostentar la Vicepresidencia de la Comisión Coordinadora de los Edificios Administrativos a la que se refiere el artículo 7 del Decreto 321/2009.
- Presidir la Comisión de Coordinación de la Administración del Edificio Múltiple (artículo 8 del Decreto 321/2009) en el que radiquen, al menos, los Servicios Centrales de una Consejería o agencia.

- Elaborar y aprobar, a través de sus Unidades Administrativas y Servicios Técnicos, el anteproyecto de obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación de edificios destinados a sedes administrativas, conforme al procedimiento establecido al efecto y coordinándose con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales con el fin de integrar la prevención de riesgos laborales en el mismo.
- Elaborar, con el asesoramiento de la Unidad de Prevención, el “Documento de integración de Prevención de Riesgos Laborales”, que formará parte del expediente en los procesos de contratación conjunta de proyectos y obras de nueva construcción, reforma o gran reparación de edificios para Sedes Administrativas y en los de adquisición de edificios.
- Cuando se trate de obras de reforma o reparación de edificios en uso, durante la ejecución de la obra y en la recepción de la misma, habrá de coordinarse con la Unidad de Prevención correspondiente de la Consejería, con el fin de que el desarrollo de la misma se lleve a cabo sin riesgos para seguridad y salud de los posibles ocupantes del edificio y con el menor nivel de molestia posible; así como para comprobar que los edificios o locales cumplen con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales conforme al uso previsto.

### ***Órgano competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.***

- Instrumentará la coordinación de los aspectos técnicos y metodológicos relativos al modelo, contenido y configuración del Plan de Prevención y en particular en lo referente al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, la planificación y control de medidas preventivas, los planes de formación, la vigilancia de la salud, los planes de emergencia y evacuación, la práctica de las auditorías y cuantos otros aspectos técnicos afecten a la actuación preventiva especializada, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Informará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud con carácter previo a su aprobación.
- Realización con periodicidad bienal, las auditorías del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud. Estas auditorías tendrán por objeto la supervisión de las auditorías internas propias de del Servicio Andaluz de Salud.
- La coordinación de las actividades formativas a los Delegados de Prevención conforme los acuerdos de participación vigentes en cada momento.
- Coordinará técnicamente mediante instrucciones la ejecución de las funciones que tienen asignadas a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en el artículo 10 del Decreto 304/2011.

### ***Centros de Prevención de Riesgos Laborales.***

Corresponde a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales las siguientes funciones:

- Para el personal Funcionario y Laboral de los Servicios de Apoyo del SAS: Realizar la vigilancia de la salud e información de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados, realización de los informes particulares derivados de aquellos y de estudios epidemiológicos y estadísticos para la toma de decisiones por los responsables administrativos y los servicios preventivos, así como la custodia y mantenimiento de los registros sanitarios correspondientes.
- Con carácter general, los procedimientos relativos a la vigilancia de la salud se establecerán por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Salud.
- Coordinación e intercambio de información, en relación con las patologías de origen laboral, con los servicios de salud pública.

- Asesoramiento técnico respecto de la evaluación de riesgos e investigación de accidentes, en supuestos singulares, a demanda de los Órganos preventivos.
- Servicio de información, documentación técnica preventiva y equipamiento de medición y análisis de higiene industrial.
- Formación especializada del personal técnico de prevención, del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo y de los delegados de prevención legalmente designados.
- Formación específica en supuestos particulares de riesgos o para colectivos singulares.
- Colaboración en la formación de los profesionales sanitarios en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Asesoramiento sobre metodologías de trabajo utilizadas y nuevos recursos técnicos y metodológicos.
- Difusión de las buenas prácticas preventivas en los centros de trabajo.

### ***Delegados de Prevención y Órganos de Participación.***

#### Delegados de Prevención

Sus competencias y facultades, conforme establece el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, son las siguientes:

- Colaborar con la dirección del centro en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995.
- Ejercer una vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, estos se encuentran facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 31/1995, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a las previstas en los artículos 18 y 23 de la ya mencionada Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministradas de manera que se garantice el respeto la confidencialidad de los datos de los trabajadores.
- Ser informado sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquel hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir las informaciones procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los órganos competentes para la seguridad y salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 31/1995, en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una vigilancia y control del estado de los condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo de la actividad del centro.
- Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección para la seguridad y salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 31/1995.

### Comité de Seguridad y Salud

Conforme establece el artículo 38 de la Ley 31 /1995, las competencias del Comité de Seguridad y Salud son las siguientes:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la Consejería o Agencia. A tal efecto, se debatirán en su seno, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de prevención y protección a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31 /1995, y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual del correspondiente Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La estructura de los órganos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales serán los que se recogen en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación común de personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre derechos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía.

En los Servicios de Apoyo del SAS, en tanto no se constituya el Comité de Seguridad y Salud, el deber de consulta y participación se realizará a través de la Junta de Personal y Comité de Empresa, quienes como órganos legítimos de representación del personal, tienen establecidas entre sus funciones las siguientes:

- **Junta de Personal: Estatuto básico del empleado público art 40.1.e**

**Artículo 40. Funciones y legitimación de los órganos de representación.**

1. Las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, tendrán las siguientes funciones, en sus respectivos ámbitos:

e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

- **Comité de empresa: Estatuto de los Trabajadores Art 64.7.a.2º**

#### **Artículo 64. Derechos de información y consulta y competencias:**

a. El comité de empresa tendrá también las siguientes competencias:

2º De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta ley.

### **5.3 Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud.**

La organización de la prevención en los centros de prevención se ajustará a lo dispuesto en la normativa de aplicación directa en el ámbito sanitario, que es la Orden de 11 de marzo de 2004, por la que se crean las Unidades de Prevención en los centros asistenciales del SAS.

#### **Dirección Gerencia de Distritos Sanitarios de Atención Primaria, Áreas de Gestión Sanitaria y Hospitales:**

- Definir el ámbito de responsabilidad e implantar la Unidad de Prevención.
- Dotar a la Unidad de Prevención de los medios necesarios y determinar la ubicación física de la misma, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud en coordinación en su caso, con la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Conocer los riesgos y adoptar las decisiones sobre las actuaciones y medidas de prevención de riesgos laborales en los centros que directamente dependan del mismo. Igualmente habrán de informar de dichos extremos, a través de la Unidad de Prevención, a los órganos de dirección de los centros integrantes del Área de Prevención.
- Conocer y aprobar el informe anual de la Unidad de Prevención.
- El nombramiento, de conformidad con el procedimiento reglamentario, de la persona que deba asumir la Jefatura de la Unidad de Prevención.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de PRL en el Centro.
- Conocer la Política y Objetivos generales del SAS en PRL y garantizar su aplicación en el Centro.
- Asumir las competencias directas que le correspondan así como establecer las actuaciones necesarias, para la implantación de todo el sistema preventivo.
- Fijar los objetivos específicos en materia de PRL y su aplicabilidad.
- Designar a un directivo, en calidad de staff de la Dirección, para que coordine y controle las actuaciones y mantenga informado a la Organización de los aspectos más significativos en materia de prevención.
- Establecer las competencias y las interrelaciones de cada departamento en materia de prevención de riesgos laborales.

- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud y procurar tratar también estos temas en las reuniones normales de trabajo.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo para poder estimular comportamientos eficientes, detectar deficiencias y trasladar el interés por su solución.
- Certificar y conocer los accidentes de trabajo acaecidos y ejecutar las medidas adoptadas para evitar su repetición.
- Garantizar la consulta y participación a los representantes del personal de todas las decisiones relativas a la prevención, así como su participación y representación, de acuerdo con la normativa vigente.
- Aprobar los procedimientos de las diferentes actividades preventivas y las instrucciones de trabajo.

### **Mandos Intermedios.**

- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de PRL en su ámbito e influencia.
- Conocer los objetivos generales del Centro en materia de PRL y los específicos de su área y gestionar su aplicabilidad.
- Integrar la prevención de riesgos laborales en su área de gestión diaria, inculcando ese proceder a sus subordinados y equipos colaboradores.
- Facilitar la información y los medios a su alcance para que los técnicos en PRL puedan realizar su actividad.
- Elaborar y transmitir los protocolos e instrucciones referentes a los trabajos que se realicen en su área de competencias.
- Velar por el cumplimiento de dicho protocolos e instrucciones por parte de los trabajadores a su cargo, asegurándose que se llevan a cabo las tareas con las debidas condiciones de seguridad.
- Informar a los trabajadores de los riesgos existentes en los lugares de trabajo y de las medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Analizar los trabajos que se llevan a cabo en su área detectando posibles riesgos o deficiencias para su eliminación o minimización.
- Vigilar con especial atención aquellas situaciones críticas que puedan surgir, ya sea en la realización de nuevas tareas o en las ya existentes, para adoptar las medidas correctoras inmediatas.
- Investigar todos los accidentes e incidentes ocurridos en su área de trabajo, de acuerdo con el CATI (Documento de comunicación de accidentes de trabajo).
- Formar a los trabajadores para la correcta realización de las tareas que tenga asignadas y detectar las carencias al respecto.
- Cumplir y hacer cumplir todos los procedimientos del Sistema de Gestión que les atañen y los objetivos establecidos.

### **Unidades de prevención y vigilancia de la salud de los centros asistenciales del SAS:**

Las funciones de la Unidad de Prevención, además de las que se derivan de la propia Ley de PRL y Reglamento de los Servicios de Prevención, en función de las especialidades y disciplinas preventivas que la integran, son asesoramiento y apoyo en lo referente a:

- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- La elaboración de planes y actuaciones a desarrollar en situaciones de emergencia.
- La vigilancia y control de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- La información y asesoramiento a los órganos de participación y representación.

En cuanto a la asistencia de primeros auxilios y urgencias es prestada por el Servicio de Urgencias del centro, que corresponde con el centro asistencial en el que el trabajador se encuentra prestando sus servicios. Esta asistencia es sujeta a un registro específico y es comunicada a los profesionales sanitarios responsables de la vigilancia de la salud del trabajador.

Los responsables de la vigilancia de la salud de los trabajadores, cuentan con la colaboración del resto de las especialidades básicas, médicas y quirúrgicas de cada Área Gestión Sanitaria, Hospital o Distrito. Además de coordinar su actividad con el Servicio de Protección Radiológica del centro.

### **Profesionales.**

- Conocer y cumplir toda la normativa, procedimientos, protocolos e instrucciones que afecten a su trabajo, en particular a las medidas de prevención y protección.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Comunicar de inmediato a su mando intermedio y, en su caso a la Unidad de Prevención acerca de cualquier situación que considere que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares designados.
- Sugerir las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo.

Todos los profesionales pueden consultar en la WEB del SAS los aspectos básicos, concretos y prácticos relativos a la gestión de la PRL en su día a día, facilitándose también, en su caso, la descarga de impresos autorellenables que son soporte ayuda para cada procedimiento.

### **Funciones de otros órganos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de los centros asistenciales del SAS.**

La LPRL proclama la necesaria intervención de los actores directamente relacionados con el hecho laboral en la política de prevención de riesgos laborales, reconociéndole de forma expresa un derecho de protección el cual se canaliza a través de otro derecho que expresamente les reconoce, que es el de su participación directa en la adopción y ejecución de las medidas preventivas que hayan de llevarse a efecto mediante dos vías diferentes: La acción individual por un lado, y la acción colectiva, por otro. Es decir, por un lado, a los

trabajadores, individualmente considerados, la LPRL les otorga una serie de derechos o facultades que van destinados a posibilitar una tutela individual propia o personal por los mismos trabajadores. Mientras que, por otro lado, a los sujetos colectivos, o sea, a los órganos de representación les atribuyen otros derechos o facultades que le posibilitan el ejercicio por aquellos de sus funciones de defensa y representación de los intereses colectivos de los trabajadores en general.

En cuanto al derecho de participación, dos son los cauces de representación de los trabajadores que la LPRL contempla como tales: **Los Delegados de Prevención**, como órganos unipersonales y, los **Comités de Seguridad y Salud**, como órganos de representación colectiva, señalando para cada uno competencias y atribuciones específicas y por tanto de diferente naturaleza.

La estructura de los órganos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales serán los que se recogen en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación común de personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre derechos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía.

### **Delegados de Prevención.**

Son designados conforme a lo dispuesto en la normativa y acuerdos vigentes en cada momento. El número de Delegados de Prevención a designar en cada uno de los Ámbitos de los Comités de Seguridad y Salud anteriormente establecidos, se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la LPRL, y su distribución se determinará por acuerdo de los órganos de representación.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, estos se encuentran facultados por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de PRL:

#### **Artículo 36. Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.**

*1. Son competencias de los Delegados de Prevención:*

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.*
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.*
- c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.*
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.*

*En las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 de esta Ley, no cuenten con Comité de Seguridad y Salud por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido al efecto, las competencias atribuidas a aquél en la presente Ley serán ejercidas por los Delegados de Prevención.*

*2. En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:*

- a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de esta Ley, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.*
- b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de esta Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de esta Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.*

c) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21.

3. Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 de este artículo deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el empresario podrá poner en práctica su decisión.

4. La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra f) del apartado 2 de este artículo deberá ser motivada

### **Comité de Seguridad y Salud.**

Órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

El Comité está constituido por los Delegados de Prevención que resulten designados, sin que, en ningún caso, el número mínimo de miembros pueda resultar inferior a cuatro ni exceder de ocho, y por igual número de representantes de la Administración.

El Reglamento de funcionamiento interno de los comités de seguridad y salud se aprobó en Mesa Sectorial de 12 de enero de 2009.

Conforme establece el artículo 38 de la Ley 31 /1995, las competencias del Comité de Seguridad y Salud son las siguientes:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la Consejería o Agencia. A tal efecto, se debatirán en su seno, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de prevención y protección a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31 /1995, y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual del correspondiente Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

#### ***Órgano competente en materia de RRHH de la Función Pública.***

- Promover la actualización de los Acuerdos oportunos sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Promover e impulsar la consulta regular y periódica a los representantes de los trabajadores de los asuntos relacionados con la gestión de la prevención de riesgos laborales en la organización de la Junta de Andalucía
- Asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, como órgano de consulta regular y periódica en materia de preventiva

#### ***Órgano competente en materia de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.***

- Instrumentará la coordinación de los aspectos técnicos y metodológicos relativos al modelo, contenido y configuración del Plan de Prevención y en particular en lo referente al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, la planificación y control de medidas preventivas, los planes de formación, la vigilancia de la salud, los planes de emergencia y evacuación, la práctica de las auditorías y cuantos otros aspectos técnicos afecten a la actuación preventiva especializada, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Informará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de cada Consejería o Agencia con carácter previo a su aprobación.
- Realización con periodicidad bienal, las auditorías del Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Estas auditorías tendrán por objeto la supervisión de las auditorías internas propias de cada Consejería o Agencia.
- La coordinación de las actividades formativas a los Delegados de Prevención conforme los acuerdos de participación vigentes en cada momento.
- Coordinará técnicamente mediante instrucciones la ejecución de las funciones que tienen asignadas a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en el artículo 10 del Decreto 304/2011.

#### ***Centros de Prevención de Riesgos Laborales.***

Corresponde a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales las siguientes funciones:

- Coordinación e intercambio de información, en relación con las patologías de origen laboral, con los servicios de salud pública.
- Asesoramiento técnico respecto de la evaluación de riesgos e investigación de accidentes, en supuestos singulares, a demanda de los Órganos preventivos.
- Servicio de información, documentación técnica preventiva y equipamiento de medición y análisis de higiene industrial.

- Formación especializada del personal técnico de prevención, del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo y de los delegados de prevención legalmente designados.
- Formación específica en supuestos particulares de riesgos o para colectivos singulares.
- Colaboración en la formación de los profesionales sanitarios en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Asesoramiento sobre metodologías de trabajo utilizadas y nuevos recursos técnicos y metodológicos.
- Difusión de las buenas prácticas preventivas en los centros de trabajo.

### **Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad.**

La Ley 55/2003, de 16 de Diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud establece, en el capítulo XIV, Representación, participación y negociación colectiva, en su artículo 79 la creación de la Mesas Sectoriales de Negociación, en los siguientes términos:

1. La negociación colectiva de las condiciones de trabajo del personal estatutario de los Servicios de salud se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Constitución y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
2. En el ámbito de cada Servicio de Salud se constituirá una **Mesa Sectorial de Negociación**, en la que estarán presentes los representantes de la correspondiente Administración Pública o Servicio de Salud y las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal y de la Comunidad Autónoma, así como las que hayan obtenido el 10% o más de los representantes en la elecciones para Delegados y Juntas de Personal en el Servicio de Salud.

En el artículo 80.Pactos y Acuerdos de la normativa de referencia, se recogen las materias que deben ser objeto de negociación en esta mesa, figurando en el apartado 2.i la prevención de riesgos laborales.

Es por ello, y con la voluntad expresa de todas las partes, de avanzar en el desarrollo e implantación de la prevención de riesgos laborales en el SAS, que se acuerda en el seno de la mesa sectorial de sanidad, crear la mesa técnica de prevención de riesgos laborales, donde se trabajan y acuerdan entre Administración Sanitaria y Organizaciones sindicales, todas las cuestiones relativas a esta materia, que finalmente son aprobadas en la Mesa sectorial de sanidad.

## **6. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA Y RELACIONES FUNCIONALES.**

Si bien en anteriores apartados de este Plan de Prevención del Servicio Andaluz de Salud, se han diferenciado los dos ámbitos de aplicación del mismo, esto es, los Servicios de Apoyo y los Centros Asistenciales, al abordar la actividad preventiva de ambos, habida cuenta que ésta se regula de acuerdo a un marco normativo común, constituido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 y su normativa de desarrollo, procede un desarrollo común de los aspectos que constituyen la actividad preventiva.

Analizando en detalle todos los procedimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, coexisten y se complementan aquellos que son específicos para los centros asistenciales del SAS, con una trayectoria que avala su utilidad, y obtenidos fruto del trabajo y consenso con las Organizaciones Sindicales, junto con los procedimientos de desarrollo más reciente por parte de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que ya se están implantando con éxito en los Servicios de Apoyo del SAS, y que progresivamente

son objeto de adaptación a los requisitos y particularidades propias del Servicio Andaluz de Salud, alcanzando así la gestión integrada de la Prevención en el sistema de gestión ordinario del SAS.

En general la actividad preventiva y actuaciones que se detallan en procedimientos de propósito común son similares, si bien en el ámbito de los centros asistenciales el Procedimiento se hace específico para su aplicación en un centro sanitario, ya sea Distrito de Atención Primaria, Área de Gestión Sanitaria u Hospital.

Por todo lo anterior, el Sistema de Gestión de PRL del Servicio Andaluz de Salud está integrado, para el desarrollo de su actividad preventiva, por los Procedimientos del Sistema de Gestión de la Junta de Andalucía y por todos aquellos específicos que le son de aplicación por las características de la actividad sanitaria, y que conforman el Sistema de Gestión aplicable en los centros asistenciales.

A tal efecto, la Administración de la Junta de Andalucía, de un lado, y el Servicio Andaluz de Salud, de otro, han elaborado una relación de procedimientos e instrucciones, que a continuación se desarrollan, comprometiéndose el SAS a la implantación, puesta al día y a efectuar las adaptaciones que sean necesarias para un mejor desarrollo de la actividad preventiva en sus centros.

A continuación se desarrollan algunos de los aspectos más significativos de la actividad preventiva. Para más información se pueden consultar en la página WEB del SAS los Procedimientos específicos de los centros asistenciales del SAS.

[http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/principal/documentosacc.asp?pagina=pr\\_PreencionRiesgos\\_Procedimiento](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/principal/documentosacc.asp?pagina=pr_PreencionRiesgos_Procedimiento)

## **6.1 Integración de la prevención.**

“La integración de la prevención se establece en todos los niveles jerárquicos y en el conjunto de actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, como en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, tal como se indica en el art. 2 de la Ley 54/2003.”

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que se adopten. El proceso de integración de la prevención en la gestión se realizará contemplando los criterios medioambientales que en cada caso puedan corresponder, en aras de un mayor compromiso con el medioambiente.

Este Plan de prevención es el medio para integrar la prevención en el sistema general de gestión del Servicio Andaluz de Salud.

Para alcanzar dicha integración se han desarrollado documentalmente procedimientos adecuados para ello, que incorporan criterios medioambientales.

### **6.1.1. Gestión de Edificios.**

P-IP 01: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en los anteproyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación de edificios destinados a sedes administrativas.

P-IP 02: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la contratación conjunta de proyecto y obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación de edificios destinados a sedes administrativas.

P-IP 03: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en el arrendamiento de edificios destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía.

P-IP 04: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de los edificios destinados a sedes de la administración de la Junta de Andalucía.

P-IP 05: Procedimiento para el control de la seguridad de las instalaciones de servicios y medios técnicos de trabajo y de las operaciones de mantenimiento que precisen.

Los procedimientos P-IP 01, P-IP 02 y P-IP 04, se aplican en virtud de las competencias de la Dirección General de Patrimonio y se elaborarán en el marco del Plan de Prevención de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

### **6.1.2. Adquisición de bienes y servicios.**

P-IP 06: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de bienes y servicios.

En el ámbito específico de la adquisición de bienes y servicios para centros asistenciales del SAS, está implantado el Procedimiento 01: Adquisiciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que define las actuaciones del Servicio Andaluz de Salud en cuanto a la adquisición y arrendamiento de bienes que puedan afectar a la seguridad y salud de sus trabajadores, tales como maquinaria, equipos de trabajo, productos sanitarios, equipos de protección individual, agentes químicos y agentes biológicos.

### **6.1.3. Equipos de Protección Individual.**

P-IP 07: Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la selección y gestión de los equipos de protección individual.

Además, en los centros asistenciales del SAS, se aplica el Procedimiento 09. Equipos de Protección Individual, que establece las pautas de actuación para la gestión de los Equipos de Protección Individual, abarcando los procesos de selección, compra, mantenimiento, uso y control de los mismos.

### **6.1.4. Coordinación de actividades Preventivas.**

P-IP 08: Procedimiento de control y coordinación para la prevención de riesgos laborales de las actividades desarrolladas por otras entidades en los centros e instalaciones de la Junta de Andalucía.

En el ámbito de los centros asistenciales del SAS, a través del Procedimiento 02. Contratas y Coordinación de Actividades Empresariales se determinan los cauces necesarios para la coordinación de actividades empresariales entre el Servicio Andaluz de Salud y las empresas con las que mantiene relación contractual, con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004.

Concretamente en las obras de construcción, en los centros asistenciales del SAS, es además de aplicación el Procedimiento 21. Obras de Construcción –Disposiciones en Prevención de Riesgos Laborales, que especifica las actuaciones necesarias que garanticen que los servicios de obras de construcción se ejecutan bajo las medidas de Seguridad y Salud establecidas por la legislación vigente y las normas propias del Servicio Andaluz de Salud.

Finalmente, en línea con la integración de la PRL, es necesario destacar además dos iniciativas implantadas en los centros asistenciales del SAS:

- ✚ A partir del año 2009 en todas las convocatorias públicas a Cargos Intermedios en el SAS, se incluye como requisito tener realizado el curso específico en PRL para mandos intermedios, con objeto de proporcionar conocimientos específicos en prevención a todo profesional que lidere un equipo de trabajo.
- ✚ En Febrero de 2012 nace la Plataforma virtual SIPSAS, con la vocación de ser un instrumento que contribuya a la innovación constante y a la creación de nuevas capacidades para la gestión de la PRL y de la Vigilancia de la Salud en los centros sanitarios del SSPA. Entre sus objetivos está:
  - Divulgación de material esencial y de interés para una correcta gestión preventiva.
  - Asesoramiento y apoyo técnico a los centros sanitarios en materia de seguridad y salud laboral.
  - Promoción de la sensibilización en PRL y de las buenas prácticas.

- Desarrollo y coordinación de medios de cooperación entre los distintos centros.

Esta plataforma está abierta a la participación de distintos profesionales del SAS con competencias o interés en temas de prevención de riesgos laborales.

## **6.2 Información, consulta y participación.**

Entre los principios básicos en los que se basa la LPRL se incluye la información, consulta y participación de las personas empleadas públicas y sus correspondientes delegados de prevención y al comité de seguridad y salud u órganos de participación que en su caso correspondan, en relación a las actividades preventivas conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de PRL:

*1. El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a (Artículo 33. Consulta de los trabajadores):*

*a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.*

*b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.*

*c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.*

*d) Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1, y 23, apartado 1, de la presente Ley.*

*e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.*

*f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.*

*2. En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, las consultas a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo con dichos representantes.*

El Servicio Andaluz de Salud adopta las medidas adecuadas para que las personas empleadas públicas y sus representantes reciban toda la información necesaria en relación con:

- a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los empleados públicos.
- b) Los medios y las medidas de prevención.
- c) Situaciones de emergencia.

Además las personas empleadas públicas tienen derecho a ser informados, en los términos establecidos legal y reglamentariamente, sobre los aspectos del sistema de prevención que incidan en su salud laboral.

Por otro lado, es preciso establecer los necesarios mecanismos para contar con una comunicación eficaz y eficiente de los responsables de unidades y centros administrativos con las Unidades de Prevención.

Para ello, se están implantando en los Servicios de Apoyo los siguientes procedimientos:

P-CP 01: Procedimiento de información a las personas empleadas públicas.

P-CP 02: Procedimiento para llevar a cabo la información, asesoramiento y consulta de los delegados de prevención y al comité de seguridad y salud u órganos de participación que en su caso correspondan.

P-CP 03: Procedimiento para la comunicación entre los trabajadores, los responsables de unidades o centros administrativos y las unidades de prevención.

En línea con todo lo anterior, en los centros asistenciales del SAS la información, consulta y participación se lleva a cabo a través de los siguientes procedimientos:

Procedimiento 07. Comunicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el SAS, que establece las formas de comunicación en materia de Prevención de Riesgos laborales en los centros asistenciales del SAS, entre las distintas partes con competencias y responsabilidades en materia de seguridad y salud.

Procedimiento 13. Notificación de riesgo laboral que define documentalmente las disposiciones establecidas para la realización de las comunicaciones de peligros y/o riesgos laborales dentro de los centros de trabajo tanto de los trabajadores hacia la dirección y las Unidades de Prevención, como de éstas hacia la dirección, al objeto de fomentar la participación y responsabilidad de todos los miembros de la organización y mejorar las condiciones de trabajo.

Procedimiento 23. Capacitación de los trabajadores del Servicio Andaluz de Salud. Este procedimiento establece el diseño del programa de formación preventiva de la organización, integrándolo dentro del programa formativo general de la Organización, de modo que se garantice la información y formación necesaria, suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales a todos los profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

Como resultado de la implantación de estos procedimientos se debe garantizar que en el momento de la incorporación del personal a su puesto se le facilite la información de acogida en la que se recogen temas de carácter general, tales como:

- Los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo que les afecte y de las medidas de protección y prevención adoptadas para combatirlos.
- Política de la organización en prevención de riesgos laborales.
- Normas generales de prevención de la organización.
- Plan de emergencia.
- Se hace entrega al trabajador de un folleto informativo recogiendo los puntos anteriores, quedando constancia de la documentación entregada. Igualmente se informa de aspectos de seguridad y emergencias, incluidos en el Manual de Acogida al Profesional.

Por otra parte, están establecidas las formas de comunicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto la comunicación interna con otras Unidades de la provincia de distinto nivel, con el servicio de Vigilancia de la Salud o con el resto de las áreas de gestión del centro o del Servicio Andaluz de Salud, así como la comunicación exterior a través del registro oficial del Centro.

### **6.3 Evaluación de riesgos, planificación y seguimiento de medidas preventivas**

El art. 16.2.b de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales recoge: *"Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva a que se refieren los párrafos siguientes:*

*a) El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.*

*Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.*

*b) Si los resultados de la evaluación prevista en el párrafo a) pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.*

*El empresario deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma.*

*Las actividades de prevención deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos previstos en el párrafo a) anterior, su inadecuación a los fines de protección requeridos.*

*Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.*

La evaluación de riesgos es el punto de partida para ordenar un conjunto de medidas de acción preventiva adecuadas a los riesgos detectados.

Un proceso correcto de evaluación debe contener las siguientes líneas de actuación:

- a) En primer lugar establecer una estrategia adecuada para la evaluación.
- b) En segundo lugar, hay que establecer un procedimiento de evaluación que integre la perspectiva de género e incluya el mecanismo de consulta a los representantes de las personas empleadas públicas.
- c) En tercer lugar, se debe establecer la forma de documentar la evaluación.
- d) Finalmente el tipo y periodicidad de la revisión.

Con esta finalidad se establecerá y mantendrá al día procedimientos documentados para diseñar e implantar las medidas preventivas y correctoras derivadas de las evaluaciones de riesgos, investigaciones de incidentes, daños a la salud y cualquier otra actividad preventiva, para:

- a) Determinar quien hará la evaluación inicial y periódica de los riesgos.
- b) Determinar las metodologías de evaluación, los mecanismos de consulta a los representantes de las personas empleadas públicas y el contenido de la documentación incluyendo las medidas preventivas propuestas.
- c) La forma y periodos de revisión de la evaluación.

Finalmente, hay que tener en cuenta que el control y seguimiento de la ejecución y eficacia de las medidas preventivas es uno de los puntos básicos de la planificación.

Deben establecerse cuantas medidas y actividades sean necesarias para eliminar y reducir los riesgos existentes o previsibles en el origen del riesgo, de protección colectiva, de protección individual, de formación e información, etc. Así como, el seguimiento y revisión de aspectos clave para asegurar que las medidas preventivas establecidas son eficaces en el tiempo (inspecciones periódicas, mantenimiento; la vigilancia de la salud es a su vez una actividad preventiva de carácter esencial). Por otra parte, se procederá a organizar un sistema de registro, que permita documentar dichas medidas o actividades, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la LPRL y el artículo 7.c del RSP, permanentemente actualizado.

Por todo ello, son de aplicación y deben mantenerse al día procedimientos documentados para realizar la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, sí como su adecuado seguimiento. Para ello se dispone de los siguientes procedimientos aplicables en los Servicios de Apoyo:

P-EP 01: Procedimiento de elaboración de la evaluación de riesgos e informe de medidas de prevención.

P-EP 02: Procedimiento de elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva.

Asimismo, se dispone de los siguientes procedimientos específicos en el ámbito asistencial para realizar las actividades preventivas antes descritas:

Procedimiento 03. Evaluación de riesgos laborales: Este Procedimiento determina la metodología de evaluación inicial de riesgos laborales utilizada en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y el proceso que debe seguirse en su elaboración.

Procedimiento 14. Planificación de la Actividad Preventiva: Determina una metodología para la planificación de las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, tanto de las establecidas por la evaluación inicial de riesgos, como de las resultantes de las evaluaciones realizadas con posterioridad.

Procedimiento 16. Inspección de Seguridad: Establecer las actuaciones necesarias para llevar a cabo las inspecciones de seguridad en materia de PRL.

Procedimiento 25. Inspecciones de Higiene Industrial: Establece el procedimiento para comprobar las condiciones ambientales de los lugares de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio Andaluz de Salud.

Procedimiento 27: Metodología de Evaluación de factores ergonómicos. Establece la metodología de evaluación de factores ergonómicos en los centros asistenciales del SAS, tanto en su primera fase mediante la evaluación básica de riesgos ergonómicos, como en la segunda donde se abordarán estos factores aplicando, si procede, métodos específicos de evaluación ergonómicos.

Procedimiento 28: Metodología de evaluación de factores psicosociales: Establece el proceso y la metodología para llevar a cabo la evaluación de riesgos psicosociales de los trabajadores de los centros asistenciales del SAS. La evaluación se centra en las condiciones que se encuentran en una situación laboral (relacionadas con la organización, el contenido del trabajo y la realización de la tarea) y que tienen capacidad para afectar tanto al bienestar o a la salud del trabajador como al desarrollo del trabajo.

#### **6.4 Plan de Autoprotección.**

Las normativas relativas a la seguridad industrial, la prevención de incendios y la LPRL exigen adoptar las medidas necesarias para actuar ante las emergencias.

Ello implica establecer los medios de comunicación interna y la coordinación necesaria entre las personas empleadas públicas en situación de emergencia incluyendo la información y formación pertinente, la comunicación con los agentes externos y la organización de los primeros auxilios y simulacros periódicos.

A tal efecto, cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial deberá establecer y mantener al día procedimientos documentados para determinar, quien debe elaborar, implantar y poner al día los planes de emergencia de los edificios o instalaciones exigidos en el artículo 20 de la LPRL.

Para cumplir dicho objetivo, se implantará en los Servicios de Apoyo del SAS el Procedimiento P-PE 01: Procedimiento para la elaboración, implantación y actualización de los planes de emergencia y evacuación de los edificios e instalaciones de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en los centros asistenciales se ha implantado el Procedimiento 18. Plan de Autoprotección, cuyo objetivo fundamental es establecer las disposiciones necesarias para la realización e implantación del Plan de Autoprotección de cada centro asistencial en el Servicio Andaluz de Salud.

En todo caso el Plan de Autoprotección tendrá las siguientes características:

El Plan de Autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras situaciones a adoptar en caso de emergencia.

Se elaborará según RD 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección, por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales preferentemente, siendo la Dirección-Gerencia, como

representante del titular de la actividad, el responsable de su implantación y mantenimiento, así como de su eficacia. La Unidad de Prevención asesora al Comité de Autoprotección.

Con este Plan de Autoprotección se crea una estructura organizativa y jerarquizada, dentro de la organización y personal existente, fijando las funciones y responsabilidades de todos sus miembros en situaciones de emergencias, designándose a su vez el director del Plan de Actuaciones en Emergencias que será el responsable de la activación de dicho plan de acuerdo con lo establecido en dicho documento.

La implantación del Plan de Autoprotección contempla la formación y capacitación del personal, el establecimiento de mecanismos de información y la provisión de medios y recursos precisos para la aplicabilidad del plan.

Para evaluar los planes de autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias se planifican simulacros y se evalúan sus resultados.

## **6.5 Documentación**

La LPRL obliga a elaborar y conservar una serie de documentación en materia de PRL tal como la evaluación de riesgos, las medidas de protección y prevención a adoptar, el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo, las prácticas de los controles de la salud y la relación de daños a la salud que se hayan producido.

A tal fin, se deberán establecer y mantener al día procedimientos documentados para:

- a) Tener actualizada toda la legislación - comunitaria, nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía - que pueda afectar a la prevención de riesgos laborales.

El procedimiento ha de incluir su difusión a las personas responsables de comenzar las acciones precisas debidas a nuevas legislaciones o modificaciones de las existentes.

- b) Elaborar, codificar y archivar la documentación exigida en el artículo 23 de la LPRL.
- c) Elaborar, codificar y archivar los registros del cumplimiento de la normativa de seguridad industrial y cualquier otra relevante para la prevención de riesgos laborales.
- d) Elaborar, codificar y archivar los registros que acrediten el cumplimiento del Decreto.

Será por tanto de aplicación en los Servicios de Apoyo del SAS el Procedimiento P-DC 01: Procedimiento de control de la documentación concerniente a la gestión de la prevención de riesgos laborales.

Asimismo en el ámbito de los centros asistenciales del SAS, serán los siguientes procedimientos ya implantados los que den respuesta a esta necesidad:

Procedimiento 12. Registros en Prevención de Riesgos Laborales, que determina como procede la documentación de todo el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el establecimiento de un sistema que permite a la Organización, la codificación e identificación, distribución, modificación y archivo de cualquier documento generado por la actividad preventiva, así como aquellos que tengan que ver con los requisitos legales y normativos relevantes para dicha actividad.

Procedimiento 24: Libro de entradas y salidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Determina el control de toda la documentación relacionada con las Unidades de Prevención y Vigilancia de la Salud, así como aquéllas que tengan que ver con los requisitos legales y normativos relevantes para la actividad de ambas Unidades.

## **6.6 Formación**

La formación es uno de los principios básicos en los que se basa la LPRL, que exige a la Administración adoptar las medidas adecuadas para que las personas empleadas públicas reciban una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

El SAS garantizará que todas las personas empleadas públicas reciban una formación teórica y práctica suficiente en materia preventiva en función de los riesgos a los que puedan estar sometidos por razón de su trabajo, tanto en el momento de su acceso a la función Pública, cualquier que sea la modalidad o duración de su relación con la misma, como cuando cambien de puesto de trabajo, o se produzcan modificaciones en el mismo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo y función que desempeñe y será de carácter obligatorio para las personas empleadas públicas.

Deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores (art.19 de la LPRL).

Con tal finalidad desarrollaran las siguientes acciones:

- Formación adecuada, cuando se cambie de puesto, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o variaciones en los equipos de trabajo.
- La formación específica de las personas empleadas públicas en puestos de especial peligrosidad.
- Plan de formación periódico para las personas empleadas públicas.
- Adecuada formación de los delegados de prevención y responsables y técnicos de las unidades de prevención.

A tal fin, se establecerá y mantendrá al día el siguiente procedimiento documentado:

P-FR 01: Procedimiento para la formación en prevención de riesgos laborales de las personas empleadas públicas.

En los centros asistenciales, el Servicio Andaluz de Salud, a través del Procedimiento 23. Capacitación de los trabajadores del SAS y de procedimientos y actividades formativas muy específicas en los centros, se garantiza la información y formación necesaria, suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales a todos los trabajadores de la organización, tanto inicialmente en el momento de su contratación o en un cambio de puesto de trabajo, como continuada a lo largo de su vida profesional en función de las necesidades planteadas en todo momento.

Se diseña, planifica, organiza y establece el programa de formación preventiva de cada centro integrándolo dentro del programa formativo general del Centro.

Con la formación se trata de lograr, a través de la adquisición de conocimientos y destrezas, un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y en general conseguir la máxima eficiencia en el trabajo.

La formación en materia de PRL tiene las siguientes características:

- Contenido en función de a quién va dirigida.
- Abarca a todos los miembros de la organización.
- Planificada en función de los resultados de la evaluación inicial y necesidades detectadas.
- Evaluación de la actividad formativa desarrollada.
- Impartida durante la jornada laboral.
- Registro de la formación realizada por cada trabajador en la aplicación informática del Servicio Andaluz de Salud.

Además esta formación se realiza de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades:

-  Formación específica en PRL dirigida a todos los profesionales o a aquellos que pueden tener presente determinados riesgos, la cual está organizada por la Unidad de Coordinación de PRL o la UPRL. Está accesible a través de la página Web del SAS y aborda los riesgos específicos a los que

está expuesto el personal de los Servicios de Apoyo y de los centros asistenciales. Pueden impartirse en formato presencial y on line (página Web del SAS).

- ✚ Formación a Técnicos de PRL y profesionales de Vigilancia de la Salud, organizada por la Unidad de Coordinación de PRL y dirigida a los profesionales de las Unidades de PRL o de Vigilancia de la Salud.
- ✚ Formación a Miembros representantes de la Administración y delegados de PRL de los Comités de Seguridad y Salud.
- ✚ Formación a Recursos Preventivos de los centros asistenciales del SAS.

## **6.7 Notificación e investigación de accidentes y enfermedades profesionales.**

### ***Accidentes de Trabajo e Incidentes.***

La LPRL obliga a las Consejerías, agencias administrativas y agencias especiales a realizar las investigaciones necesarias cuando se produzcan daños a la salud de los empleados públicos o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes. También establece una obligación de información a los Delegados de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud.

En los Servicios de Apoyo se está implantando el P-NI 01: Procedimiento para la notificación, información e investigación de los accidentes de trabajo.

Se investiga, analiza y registra las incidencias ocurridas durante la realización de la actividad de todos los trabajadores del centro, relacionados o no con fallos en el sistema de prevención de riesgos laborales.

Cuando se produzca un accidente de trabajo en el centro y haya producido un daño a la salud de los trabajadores, o cualquier incidente que pudiera haber ocasionado un daño, se realizará una investigación a fin de detectar las causas que lo han originado.

En la investigación del accidente debe participar el mando intermedio del Servicio o Unidad en que se origine, así como los Técnicos de la Unidad de Prevención.

De la investigación, tanto de los accidentes como los incidentes, se podrán originar unas medidas correctoras que se incorporaran a la Planificación de la Actividad Preventiva con la prioridad que corresponda, actualizando así dicho documento, el cual se presenta periódicamente en el Comité de Seguridad y Salud.

En los centros asistenciales se aplica el Procedimiento 04: accidentes de trabajo e incidentes, que se mantiene en línea con el Procedimiento general de la Junta de Andalucía.

### ***Enfermedades Profesionales:***

El Servicio Andaluz de Salud, para sus Centros Asistenciales, mediante el Procedimiento 29. Comunicación de sospecha de enfermedad profesional, establece los mecanismos para la gestión y comunicación de los casos de sospecha de enfermedades profesionales que afecten a los trabajadores de sus Centros.

El mecanismo se puede iniciar cuando la sospecha proviene de la unidad de vigilancia de la salud tras la realización de un examen consecuencia de su cometido, o bien cuando la sospecha proviene del médico de familia o cualquier Facultativo del Sistema Nacional de Salud.

En dicho procedimiento se establece el mecanismo de comunicación, cuando esta se confirma, a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud. Igualmente se establece el mecanismo a seguir en caso de no confirmarse la sospecha.

## **6.8 Vigilancia de la Salud y adaptación de puestos de trabajo:**

La LPRL obliga a la Administración a garantizar a las personas empleadas públicas a su servicio una vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, a garantizar de manera específica la protección de las personas empleadas públicas a su servicio especialmente sensibles a determinados riesgos, y a las empleadas públicas a su servicio en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia natural.

Si de las evaluaciones adicionales de riesgos que se practiquen para determinar la naturaleza, grado y duración de la exposición de las personas empleadas públicas especialmente sensibles o en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia natural a determinados agentes, procedimientos o condiciones de trabajo se deduce que puedan influir negativamente en su salud y en su caso en la del feto o la del hijo lactante, será preciso diseñar e implantar medidas con el fin de llevar a cabo la adaptación de los puestos de trabajo.

A tal fin, en los Servicios de Apoyo del SAS serán de aplicación los siguientes procedimientos:

P-VS 01: Procedimiento de gestión para la Vigilancia de la Salud.

P-VS 02: Procedimiento de adaptación de los puestos de trabajo a las personas empleadas públicas especialmente sensibles y de protección de la maternidad.

En el ámbito de los centros asistenciales serán de aplicación los siguientes procedimientos:

Procedimiento 15: Establecer las pautas de actuación para garantizar la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, mediante la adaptación de los puestos de trabajo.

Se garantiza de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Los trabajadores no son empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Procedimiento 22. Vigilancia de la Salud. Este procedimiento recoge como debe llevarse a efecto la Vigilancia de la Salud de los profesionales del Servicio Andaluz de Salud, especificando los Exámenes de Salud iniciales y periódicos en las distintas situaciones que precede su realización.

El Servicio Andaluz de Salud para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la vigilancia de la salud de los trabajadores, reflejado en el artículo 22.1 de la LPRL, dispone de un servicio de Vigilancia de la Salud compuesto de facultativos, enfermeros, auxiliar de enfermería y personal administrativo, así como los medios materiales necesarios para la adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores.

Para la Vigilancia de la Salud, se cuenta asimismo, con el apoyo del resto de especialidades médicas de cada centro.

Los reconocimientos médicos se llevan a cabo de acuerdo a los posibles riesgos laborales a los que puede estar expuestos cada uno de los trabajadores, realizándose pruebas específicas en función de los mismos. Para este cometido el servicio de Vigilancia de la Salud tiene en cuenta las evaluaciones iniciales y específicas, así como los informes, realizados por los Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

Los resultados de la vigilancia son comunicados a cada trabajador respetando su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, mientras que a la Dirección del centro se le remite el Informe de Aptitud para su trabajo habitual.

Esta vigilancia de la salud sólo se podrá llevar a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, a excepción de aquellos casos en que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud

del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el centro.

Así mismo, el servicio de Vigilancia de la Salud, dentro de sus funciones, tiene encomendado el desarrollo de distintos programas de promoción de la salud entre los trabajadores.

Procedimiento 30: Protección en situación de embarazo y lactancia natural. En relación con las profesionales embarazadas, que hayan dado a luz recientemente o en periodo de lactancia natural, se establecen las pautas para garantizar la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico, y si los resultados de la evaluación específica revelasen un riesgo o una posible repercusión sobre su situación.

## **6.9 Auditoría y revisión.**

El SAS adoptará medidas para realizar auditorías periódicas internas que sirvan para comprobar si el sistema de prevención y los procedimientos se ha implantado correctamente.

La gestión de las Auditorías Internas se realizará a Nivel corporativo, teniendo en cuenta un procedimiento específico:

P-AR 01: Procedimiento de auditoría y revisión a la gestión en la aplicación y desarrollo del Plan de prevención de riesgos laborales.

Este procedimiento se adaptará para su aplicación práctica y se alineará con la implantación de un estándar de calidad específico de seguridad y salud laboral en el SAS.

## **6.10 Integración de la perspectiva de género**

El Servicio Andaluz de Salud promoverá la eliminación de los efectos discriminatorios y fomentará la igualdad de género de las personas empleadas públicas en sus respectivos ámbitos.

La integración de la perspectiva de género en la gestión de la prevención de riesgos laborales es una necesidad reconocida por la Estrategia Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo y otros organismos de reconocido prestigio.

Por su parte, la normativa española establece en el artículo 5.4 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales que *"Las Administraciones públicas promoverán la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, considerando las variables relacionadas con el sexo tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de los trabajadores"* (introducido por la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres).

La prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género se caracteriza por su transversalidad, debido a su presencia en las distintas actividades, en todos los momentos del proceso de evaluación de riesgos, intervención preventiva y vigilancia de la salud.

El Servicio Andaluz de Salud promoverá una concepción integral de la prevención de los riesgos laborales que tenga en cuenta que los riesgos laborales, tanto los riesgos físicos como los psicosociales, a los que las empleadas públicas están expuestas son en ocasiones diferentes a los de los empleados públicos, y, por tanto los daños a la salud también son diferentes.

La citada integración en prevención de riesgos laborales, permitirá no ignorar las diferencias de género, no subestimar los riesgos laborales a los que se exponen las empleadas públicas, reducir su falta de participación y de toma de decisiones en salud laboral y asegurar que las medidas preventivas adoptadas sean las adecuadas.

Con esta finalidad, se establecerá y mantendrá al día un procedimiento que desarrolle las siguientes actuaciones:

- La integración de la perspectiva de género en la formulación, desarrollo y aplicación del Plan de Prevención.
- La detección, atención y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género, garantizando para ello su formación.
- La integración de la perspectiva de género en la formación continuada de las personas empleadas públicas

P-IG 01: Procedimiento para la integración de la perspectiva de género en la prevención de los riesgos laborales.

En el Servicio Andaluz de Salud, se ha impartido formación específica en enfoque de género al personal técnico y sanitario de la Unidades de Prevención y del área de Vigilancia de la Salud, con los siguientes contenidos:

- Conceptos básicos: Diferencia sexo género, desigualdad y equidad de género en salud.
- La incorporación de la perspectiva de género al análisis de la influencia del trabajo sobre la salud: riesgos laborales y desigualdades relacionadas con el trabajo: Modelos conceptuales para comprender las desigualdades de género en salud.
- El enfoque de género en el Marco normativo: legislación con implicaciones para la práctica de PRL.
- Los riesgos del trabajo desde una perspectiva de género: riesgos seguridad, higiénicos, ergonómicos y psicosociales.
- Condiciones de trabajo y salud reproductiva.
- Gestión de la PRL con enfoque de género.

En todas las estadísticas que se generan, tanto a nivel interno como de comunicación externa, está incorporada la segregación por género.

### **6.11 Notificación de riesgos laborales.**

Las Consejerías, agencias administrativas y agencias especiales deberán fomentar la participación y responsabilidad de todas las personas empleadas públicas a su servicio y mejorar las condiciones de trabajo en sus respectivos centros, mediante el establecimiento de un sistema que permita a cualquier persona empleada pública que detecte riesgos de accidente, o que perciba la posibilidad de mejorar algún aspecto del trabajo, comunicarlo por escrito a su Unidad de prevención, de manera que dicha comunicación deba ser estudiada y, en su caso, tomadas las medidas oportunas.

La comunicación de riesgos y sugerencias de mejora, es una actividad muy recomendable para implicar a todos los miembros de la organización en la implantación de medidas preventivas. Para facilitar su puesta en práctica es necesario establecer el mecanismo de comunicación.

A tal fin, será de aplicación el procedimiento P-CP 01 en los Servicios de Apoyo y en los centros asistenciales del SAS el Procedimiento 13. Notificación de riesgo laboral. Ambos procedimientos se contemplan asimismo en el apartado 6.2 Información, consulta y participación de este Plan de Prevención, dado que posibilitan tanto la participación del profesional como la información sobre sus riesgos, y por tanto tienen relación con ambos apartados del Plan de Prevención.

Es fundamental que los profesionales de cada centro puedan comunicar a su mando intermedio cualquier factor de riesgo o condición peligrosa que pueda afectar a la seguridad y salud de los trabajadores o cualquier sugerencia de mejora que a su juicio sea conveniente, aún cuando no afecte directamente a su área o puesto de trabajo.

En su comunicación debe indicar con la mayor precisión posible la localización de dicha condición peligrosa y el mando intermedio que la recibe proponer acciones correctoras o de mejora para resolver dicha condición.

El documento será enviado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales para que ésta pueda evaluar la situación y proponer, si procede, medidas correctoras.

#### **6.12. Procedimientos generales.**

En el artículo 6.3 del Decreto 304/2012 se recogen determinados procedimientos que el Servicio Andaluz de Salud desarrollará en base a los modelos facilitados desde la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, adaptándolos a las características de su actividad. Dichos procedimientos forman parte esencial del Plan de Prevención.

Además, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral complementará, de forma documental, el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la Administración de la Junta de Andalucía por medio de una serie de procedimientos generales desarrollados con carácter horizontal, que estarán relacionados con los siguientes fines:

P-PG 01: Vigilancia de la Salud Laboral en la Administración de la Junta de Andalucía.

P-PG 02: Procedimiento de actuación específica de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para el asesoramiento de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

P-PG 03: Procedimiento de formación para los Delegados y Delegadas de Prevención y órganos de participación.

### **7. OBJETIVOS Y MEDIOS**

El Servicio Andaluz de Salud fijará anualmente los objetivos del Plan de Prevención para lo que podrá consignar anualmente, en su presupuesto correspondiente, una asignación económica determinada en materia de prevención, adecuada a las necesidades previstas y a la programación de actividades preventivas aprobada.

Esta cantidad será destinada a:

- Los gastos de funcionamiento de la Unidad de Prevención
- Realizar actuaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en edificios, equipos, instalaciones y personas. En el caso de edificios compartidos por varias consejerías, en las asignaciones habrá que tener en cuenta el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

### **8. IMPLANTACIÓN**

De la aprobación del Plan de Prevención se dará conocimiento de modo general a todas las personas empleadas del Servicio Andaluz de Salud. En particular se comunicará a todos los órganos y unidades administrativas cuáles son sus funciones y responsabilidades contempladas en el Plan y en los procedimientos donde intervengan.

Tanto el plan como los procedimientos tendrán que poder ser consultados en su última versión por cualquier persona empleada pública en cualquier momento.